



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1220-2011/MPS.**

Sullana, 14 de Julio del 2011.

**VISTO:** el Expediente N° 0015890 de fecha 14 de Julio del año en curso, presentado por don José Mercedes Castillo Calderón y doña Gladis del Pilar Guerrero Roa, mediante el cual solicitan dispensa de publicación de edicto matrimonial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto los recurrentes mediante el documento del Visto, vienen solicitando dispensa total de publicación de Edictos Matrimoniales, por causas razonables siempre que se presenten los documentos exigidos, precisando que contraerán matrimonio el día Viernes 15.07.2011;

Que, de conformidad con el Art. 252° del Código Civil el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248°;

Que, cumplidas que han sido las exigencias dispuestas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Municipalidad, en el Rubro Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, es pertinente aprobar el trámite respectivo;

Que, el Matrimonio es la unión voluntaria de un varón y una mujer legalmente aptos para ello, lo cual se formalizará con sujeción a las disposiciones del Código Civil, habiéndose cancelado los derechos correspondientes con la finalidad de llevar a cabo el Matrimonio Civil;

Que, de la revisión del presente expediente los recurrentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Art. 248° del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 1737-2011/MPS-GAJ del 14.07.2011, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la solicitud de exoneración de edictos matrimoniales; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Registro Civil, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por los señores: **JOSE MERCEDES CASTILLO CALDERON y GLADIS DEL PILAR GUERRERO ROA**, en consecuencia se dispensa la publicación del Edicto Matrimonial, por causas razonables.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio el cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
JORGE H. CAMINO CALLE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Teresa A. Rodríguez  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
JEFE

- c.c.-  
- Interes.  
- Gerenc.Munic.,  
- Gerenc.Des.Soc.,Subg.RRCC.  
- Gerenc.As.J.  
- Otros.  
/mnl.